

ENTR. 20.12.2024 14:32 6392



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Arcos de la Frontera

C/ Luis García Berlanga (esq. Jaime Chabbarri), 11630, Arcos De La Frontera, Tfno.: 856586200 856586205, Fax: 956709608, Correo electrónico: JMixo.2.Arcos.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1100642C20160001929.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución provisional 630/2016. Negociado: A

Materia: Reconocimiento de deuda

De: ANTONIO JUAN MEDINA PEREZ y ANA LUCIA MEDINA PEREZ

Abogado/a: JOSE ANTONIO YESA REY

Procurador/a: CARLOTA PEREZ ROMERO

Contra: FERNANDO MEDINA GUTIERREZ

Abogado/a: YOLANDA SABORIDO MANZANO

Procurador/a: ANA MARIA ROMO CARO

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Laura Iglesias García

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 630/2016 se tramita proceso de ejecución a instancia de ANTONIO JUAN MEDINA PEREZ con DNI 31634789-A y ANA LUCIA MEDINA PEREZ con DNI 52280642-D frente a FERNANDO MEDINA GUTIERREZ con DNI 31457589-Y y domicilio en C/ MATRERA ABAJO, 20, ARCOS DE LA FRONTERA, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL Nº 2.123 DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) cuya descripción literal y situación se indica más abajo (COPIA LITERAL NOTA SIMPLE APORTADA AL PROCEDIMIENTO)

URBANA: finca que antes fue molino aceitero llamado La Gredera, señalado con el número dos en los Extramuros de esta ciudad y sitio de la Gredera que tiene una extensión superficial con su terreno anexo despues de cierta segregación efectuada de dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados aproximadamente aunque medida resulta tener solo mil seiscientos cincuenta metros cuadrados midiendo el edificio trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados tambien con aproximación, y en terreno, según se dice en el título se encuentra enclavados veintinueve pies de olivos componiendo todo ello una sola finca. Linda, según dicho título, por norte con el Egido, por Levante con la vereda que va a la Gredera, por poniente con Tejar de Manuel Armario y por sur con otro molino aceitero de Don Manuel Muñoz Vázquez.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARCOS DE LA ...

Entrada Nº: 7625/2024

Fecha Presentación: 20/12/2024 14:32:00 Modo pres.: Persona
Caducidad: 20/03/2025

Asiento Nº/Diario: 2664/2024
Presentante: CARLOTA PEREZ ROMERO



Juicio: 630/2016 Fe...

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRDGC2Y27Q4YWK8ANE3T3H22XSQ	Fecha	17/12/2024
Firmado Por	LAURA IGLESIAS GARCÍA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES

Registrador de la Propiedad titular de

C/ Pedro Almodovar, 4 y 6
11630 - ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
Teléfono: 956701356
Fax: 956702802
Correo electrónico: arcosdelafrontera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CARLOTA PEREZ ROMERO

con DNI/CIF: 31661356Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF11002000291996-1100223615**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo ordenado en el precedente mandamiento expedido por doña Laura Iglesias García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arcos de la Frontera, procedimiento 630/2016 y acomodándome a los términos en los que el mismo está redactado, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

En relación con el historial de la finca registral número **2123** del término de Arcos de la Frontera, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11002000291996:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN. URBANA: Finca que antes fue molino aceitero llamado La Gredera, señalado con el número dos en los Extramuros de esta ciudad y sitio de la Gredera que tiene una extensión superficial con su terreno anexo después de cierta segregación efectuada de dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados aproximadamente aunque medida resulta tener solo mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, midiendo el edificio trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados también con aproximación, y en terreno, según se dice en el título se encuentra enclavados veintinueve pies de olivos componiendo todo ello una sola finca. Linda, según dicho título, por Norte con el ejido, por Levante con la vereda que va a la Gredera, por Poniente con Tejar de Manuel Armario, y por Sur con otro molino aceitero de don Manuel Muñoz Vázquez. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL. Inscrita a favor de **DON FERNANDO MEDINA GUTIERREZ**, con N.I.F. número 31.457.589-Y, el **50,000000%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia según escritura/título de fecha doce de julio del año mil novecientos setenta y dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Rafael Gonzalez de Lara y Alferéz Inscrita por la 10ª de dicha finca, al folio 121 del tomo 127 del archivo, libro 53 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.-

Inscrita a favor de **DON FERNANDO MEDINA GUTIERREZ**, con N.I.F. número 31.457.589-Y, el **50,000000%** de la finca de este número, del usufructo a título de extincion usufructo según escritura/título de fecha catorce de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, Inscrita por la 11ª de dicha finca, al folio 122 del tomo 127 del archivo, libro 53 de Arcos de la Frontera, de fecha once de febrero del año mil novecientos ochenta y seis.-

Inscrita a favor de **DOÑA ANA PEREZ TELLEZ**, con N.I.F. número 31.446.601-N, el **50,000000%** de la finca de este número, del usufructo a título de herencia según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DOÑA ANA LUCIA MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 52.280.642-D, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de

herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DOÑA ISABEL MARIA MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 31.634.788-J, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DON FERNANDO JOSE MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 31.615.757-A, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DON FRANCISCO JOSE MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 52.284.423-H, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DON ANTONIO JUAN MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 31.634.789-Z, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

Inscrita a favor de **DON JUAN MIGUEL MEDINA PEREZ**, con N.I.F. número 52.284.448-C, el **8,333333%** de la finca de este número, de la nuda propiedad a título de herencia con carácter privativo según escritura/título de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, otorgado ante el notario/autoridad de Arcos de la Frontera, Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez Inscrita por la 12ª de dicha finca, al folio 137 del tomo 633 del archivo, libro 278 de Arcos de la Frontera, de fecha treinta de octubre del año dos mil dos.-

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está gravada:

Por procedencia:

NO hay cargas registradas

Cargas propias:

EMBARGO: (anotación **A**) a favor de DON ANTONIO JUAN y DOÑA ANA LUCÍA MEDINA PEREZ sobre una mitad indivisa de la finca, según Decreto dictado por doña Carmen Albarrán Rodríguez Armijo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arcos de la Frontera, procedimiento número **630/2016**, dimanante del Juicio ordinario **405/15**, contra DON FERNANDO MEDINA GUTIERREZ, en reclamación de **treinta y cuatro mil setenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos** de principal y **diez mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y cinco céntimos** para intereses y costas; en virtud de mandamiento expedido por la citada Letrada Judicial de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete.
Anotación letra A de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, al folio 137, del tomo 914 del archivo, libro 424 de dicho término, **a cuyo margen se extenderá nota de expedición de esta certificación.**

PRORROGA DE EMBARGO: (anotación B) La anotación letra **A**, ha sido prorrogada en su vigencia por cuatro años más, según la anotación letra **B**, de esta finca.- Anotación letra B de fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, al folio 137, del tomo 914 del archivo, libro 424 de dicho término.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada, por incurrir en caducidad, la nota de afección al margen de la letra A, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: NO hay documentos pendientes de despacho .

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación con el sello de este Registro, en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de

protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARCOS DE LA FRONTERA a día veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2110022795B967B7



C.S.V. : 2110022795B967B7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).